



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA**

**ACUERDO No. 380
(02 de septiembre de 2014)**

Por medio del cual se le hace una modificación al artículo 38° del Reglamento Académico.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**,
en ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 38 del Reglamento Académico contempla las alternativas que se consideran que dan lugar a la devolución de saldos o abono de dineros como consecuencia de la cancelación de materias o de matrícula por parte de los estudiantes.

SEGUNDO: Que una de las causales que pueden originar la devolución de saldos, deviene del deceso o fallecimiento del estudiante.

TERCERO: Que dicha causal no se encuentra contemplada en la reglamentación y se hace necesario incluirla como causal que puede originar una devolución de saldos de dinero, previa solicitud en legal forma por parte de quien o quienes sea legitimarios forzosos del fallecido.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adiciónese el Artículo 38 del Reglamento Académico en su inciso segundo, el cual quedará con el siguiente tenor literal:

Esta disposición se aplicará también en los casos del fallecimiento del estudiante.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General